

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Ricardo Rivas Vilaró, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la tercera brigada de Caballería D. Daniel Cáceres y Ponce de León, por haber cumplido en dicho cometido el plazo reglamentario y nombrar para sustituirle en el referido cargo al de igual empleo y Arma D. Andrés Arcas Lynn, disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Valeriano Rubio Losada, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada, en situación de primera reserva, D. Adolfo Jiménez-Castellanos y Barreto, segundo jefe de esa Comandancia general, por haber cumplido en dicho cometido el plazo reglamentario y nombrar para sustituirle en el repetido cargo al de igual empleo y Arma, D. Luis Boix Ferrer, disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 12 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al sargento de la Guardia Civil del 28.º Tercio, Francisco Sánchez Teruel, la medalla de sufragios por la Patria, con la pensión mensual de 37,50 pesetas mensuales, durante cinco años, por haber resultado herido menos grave el día 14 de septiembre de 1929 por explosión prematura de una granada de mano en la posición de la Aduana de Borch (Tetuán), tardando en su curación más de dos meses, y estar comprendido en el inciso c) del caso primero del artículo cuarto del vigente reglamento de dicha condecoración, modificado por el real decreto de 23 de abril último (C. L. núm. 139) y en el epígrafe «Clases e Individuos de Tropa» del artículo quinto del mismo reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de la Guardia Civil, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E., promovida por el teniente de Infantería, con destino en el batallón de Montaña Ibiza núm. 7, D. Fernando González Fernández, hoy capitán en situación de disponible en esa región, en solicitud de inclusión en los títulos I y III del vigente Estatuto de Clases Pasivas y de que se le devuelvan las cantidades que se le han descontado para el disfrute de los derechos pasivos máximos, teniendo en cuenta que ha prestado servicios al Estado con anterioridad al primero de enero de 1919 en dos épocas diferentes, como soldado voluntario sin premio, encontrándose, por tanto, comprendido en el artículo segundo del Estatuto y en el 169 del reglamento dictado para su aplicación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo efectuarse la devolución de lo descontado, con arreglo a las normas preceptuadas en la real orden circular de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir el mando del batallón de Montaña La Palma núm. 8, al teniente coronel de Infantería D. Vic-

toriano Casajús Chambel, ascendido a dicho empleo por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de curso anunciado por real orden circular de 22 de noviembre último (D. O. número 266) para proveer el cargo de auxiliar de Somatenes de esa región, con residencia en León, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparlo al comandante de Infantería D. Ignacio Estévez Estévez, en situación de disponible en esa citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de curso anunciado por real orden de 13 de noviembre último (D. O. nú-

mero 260) para proveer el cargo de auxiliar de Somatenes de esa región, con residencia en Málaga, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparlo al comandante de Infantería D. José Méndez García, en situación de disponible en esa citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de curso anunciado por real orden circular de 15 de noviembre último (D. O. núm. 260) para proveer el cargo de auxiliar de Somatenes de esas Islas, con residencia en Ibiza, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al capitán de Infantería don Pedro Morey Gralla, con destino en el regimiento de Ceriñola núm. 42.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Tenerife núm. 64, D. Anatolio de Fuentes García, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 4 de agosto de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, la pensión de las condecoraciones que en la misma se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cetro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Coronel.....	D. Cándido García Oviedo.....	P. de placa...	3	novbre.	1930	1.200	1	dícbre.	1930	Capitanía General 7.ª región.
T. Coronel.....	• José Múñez Enrique de Salamanca.....	Idem.....	10	octubre.	1930	1.200	1	novbre.	1930	Regimiento de Cartagena, 70.
Comandante.....	• Constancio Germán Lapeña.....	Idem.....	31	idem...	1930	1.200	1	idem...	1930	Capitanía General 5.ª región.
T. Coronel.....	• Jaime Soler Obrador.....	P. de cruz...	25	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Regimiento Tenerife, 64.
Comandante.....	• Luis Blanco Novo.....	Idem.....	13	agosto.	1930	600	1	septbre.	1930	Capitanía General 7.ª región.
Otro.....	• Emilio de Tapia Ferrer.....	Idem.....	17	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Gobierno Militar de Pontevedra
Otro.....	• Juan Huertas Topete.....	Idem.....	19	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Comandancia de Ceuta.
Otro.....	• Primitivo Vicente Gallo.....	Idem.....	10	octubre.	1930	600	1	novbre.	1930	Zona de Burgos, 28.
Otro.....	• José Cores Cantero.....	Idem.....	21	novbre.	1930	600	1	dícbre.	1930	Somatenes, 6.ª región.
Otro.....	• José García Ibarrola.....	Idem.....	8	dícbre.	1929	600	1	enero...	1930	Capitanía General 1.ª región.
Capitán (E. R.).....	• Manuel Moreno Sancho.....	Idem.....	18	octubre.	1930	600	1	novbre.	1930	Zona de Zaragoza, 23.
Teniente (E. R.).....	• Rodolfo Martínez Gutiérrez.....	Idem.....	2	novbre.	1930	600	1	dícbre.	1930	Inspección Tropas Jalfianas.

Madrid 8 de enero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Almansa núm. 18, don José Batlle y de Batlle, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 5 de noviembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en la caja de recluta de Zafra núm. 12, D. Ricardo Galisteo Pino, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería (E. R.), en situación de reserva, y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla núm. 7, D. Juan Jiménez Paiz, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Córdoba número 10, D. Francisco Bermúdez de Castro, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 10 de septiembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento Guadalajara número 20, D. Alvaro Reyero Aceña, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 6 de noviembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Ceriñola número 42, D. Sancho Alvarez de Lara, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 28 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Ordenes Militares núm. 77, D. Leopoldo Alvarez Sáenz, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 24 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Princesa número 4, D. José Suárez Santonja, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 27 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Melilla número 59, D. Conrado Guinart Llauredó, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 6 de julio de 1927 en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sección de Caballería y Cría Caballar**PARADAS DE CABALLOS SEMENTALES**

Circular. Excmo. Sr.: Próxima la temporada de cubrición por los caballos sementales del Estado y con el fin de que se verifique con la mayor regularidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los tenientes coroneles jefes de los depósitos se observen las reglas siguientes:

Primera.—Las paradas deberán salir de la Plana mayor para sus destinos el día que fijen los jefes de los depósitos, verificándose por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga a juicio del primer jefe, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del personal y ganado.

Segunda.—La duración de la temporada en las paradas públicas será de ciento quince días como máximo, contados desde el día de salida de la Plana mayor, cada partida, hasta el de su regreso a la misma, ambos inclusive, quedando autorizados los jefes para disminuir el plazo señalado si hubiesen terminado su misión o las circunstancias lo aconsejaron, dando cuenta en todos los casos a la sección, teniendo derecho al disfrute de las dietas reglamentarias durante toda la temporada de cubrición, así como los días que se empleen en la revista de locales de paradas.

Tercera.—Las paradas que se establecen, divididas en los grupos que se señalan en el cuadro que se publicará, serán revistadas por los respectivos capitanes, auxiliados por oficiales subalternos, siendo residenciados por los jefes de los depósitos, que alternarán según disponga el teniente coronel, no pudiendo exceder de setenta y cinco días el total de los que inviertan en la inspección, cada jefe, en toda la temporada.

Las paradas dependientes del Establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos que se establezcan en las zonas del mismo, serán revistadas por los respectivos capitanes, auxiliados por oficiales subalter-

nos, siendo residenciados por el coronel jefe de dicho Establecimiento, ateniéndose en todo a lo que se dispone para los jefes de los depósitos de sementales.

Cuarta.—No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el primer jefe del depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentren en perfecto estado, según los informes que reciba de los oficiales que, con la anticipación suficiente habrán nombrado para tal objeto.

Quinta.—Los capitanes revisores y los auxiliares visitarán las paradas, donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos, dentro de la demarcación de su grupo, aun cuando los caballos pertenezcan a otros depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la real orden circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245), sobre cesión de sementales a ganaderos.

La temporada de cubrición para estos alcanzará como máximo noventa días.

Sexta.—El pago que ha de hacer el dueño por reconocimiento veterinario de cada yegua que haya de abastecerse, será el de cinco pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del vigente reglamento de paradas particulares, aprobado por real decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. número 509) y Gaceta de Madrid número 362.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sociedad de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Jesualdo Martínez Vivas y termina con D. Antonio Areñas Molina, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Jesualdo Martínez Vivas, de la fábrica de Murcia.

D. Rafael Pellicer del Corral, del parque de armamento y reserva de la tercera región.

D. Gonzalo Torres Armesto, del regimiento ligero 4 (Barcelona).

D. Julián López Viota, de la maestranza de Madrid.

D. Eduardo Vicente Gelabert, del Consejo de administración del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando.

D. Félix Bertrán de Lis Valderrábano, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. César Comas Santos, de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

D. José Núñez Morales, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Fernando Esponera Ortiz de Urbina, del regimiento ligero, 5. (Zaragoza).

D. Joaquín Bertet Rizo, del regimiento ligero, 3 (Valencia).

D. Enrique Vicente Gelabert, de reemplazo por herido en la primera región.

D. Julio Fuentes Serrano, del regimiento mixto de Tenerife.

D. Manuel Cardenal Dominicus, de la Comandancia del Rif.

D. Gonzalo Ecija Morales, de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

D. Justo Legorburu Domínguez Matamoros, de la Comisión de movilización de industrias civiles de la sexta región.

D. Francisco Aguilar Baena, de la Comandancia general de la segunda región.

D. Félix Ballenilla Jiménez, del depósito de armamento de Málaga.

D. Juan Moreno Luque, de la Escuela de Estudios superiores militares.

D. Francisco Español Villasante, al servicio de otros Ministerios, con carácter eventual.

D. Jorge Cabanyes Mata, de la Comandancia de Melilla.

D. Arturo Díaz Clemente, del regimiento de Costa, 3.

D. Enrique Nebot Sanz, disponible forzoso en la tercera región.

D. Salvador Clavijo Bethencourt, de la escuela automovilista.

D. Miguel Rubio Las Heras, del regimiento a pie, 6.

D. Federico Gil Gardyne, del parque de armamento y reserva de la sexta región.

D. Diego Pasual Bauzá, del regimiento mixto de Mallorca.

D. Santiago Rocha Ruiz-Delgado, disponible forzoso en la primera región.

D. José Tenorio Muecas, de la fábrica de Murcia.

D. Eduardo Martín González de la Fuente, disponible forzoso en la séptima región.

D. Matías Galbe Sánchez Plazuelos, ayudante de campo del Comandante general de Artillería de la quinta región.

D. Eldiberto Esteban Garcotche, de la fábrica de Oviedo.

D. Joaquín García de Paadín Navarrete, disponible forzoso en la tercera región.

D. Félix León Núñez, disponible forzoso en la octava región.

D. Felipe Iracheta Mascort, de la Comisión de movilización de industrias civiles de la primera región.

D. Enrique Cañedo-Argüelles Quintana, disponible forzoso en la primera región.

Comandantes.

D. José Martín-Lunas Bouvier, del regimiento a caballo.

D. Carlos Hernández Herrera, de la primera sección de la Escuela Central de Tiro.

D. Angel Rebollo Canales, de este Ministerio.

D. Jesús Martínez García, del parque de armamento y reserva de lo octava región.

D. Luis Mateo Campos, de la Academia especial del Arma.

D. José Miranda Núñez, disponible forzoso en la primera región.

D. José García Losada, del regimiento de Costa, 2.

D. Manuel de Parada Fustel, del regimiento ligero, 2 (Granada).

D. Fernando Anrich Herrera, del regimiento a caballo.

D. Jesús Varela Figueiras, de la Comandancia de Melilla.

D. Rafael Latorre Roca, disponible forzoso en la sexta región.

D. Antonio Entero Herránz, conde de Pineda, disponible forzoso en la primera región.

D. Juan Urrios Lloret, ayudante de campo del Comandante general de Artillería de la segunda región.

D. Juan Membrillera Beltrán, del regimiento a pie, 1.

D. Gaspar Morales Carrasco, disponible forzoso en la primera región.

Capitanes.

D. Francisco Corona Calvo, del regimiento ligero, 1.

D. César Gómez Lucía, disponible forzoso en la primera región.

D. Mariano Sancho Brased, del regimiento a pie, 2.

D. Vicente Lorente Suspérregui, de parque de armamento y reserva de la quinta región.

Tenientes.

D. Alfonso Noreña Gómez-Acebo, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Ernesto González-Reguerín Suárez, del Taller de precisión, Laboratorio y Centro electro-técnico del Arma, en comisión.

D. Miguel González-Castejón Chacón, del regimiento ligero, 5 (Calatayud), y en comisión. en el Grupo de Información.

Capitanes (E. R.)

D. Justo Navarro González, del regimiento de montaña, 2.

D. Joaquín Goicoechea Asiain, al servicio de otros Ministerios.

D. Antonio Areñas Molina, del regimiento a pie, 2.

Madrid 9 de enero de 1931.—Berenguer.

Sección de Ingenieros**ADQUISICIONES**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 19 del mes próximo pasado (D. O. núm. 287), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la comisión de compra de Ingenieros se promueva el oportuno expediente de concurso para la adquisición del material automóvil que se expresa a continuación, por los precios límites que se fijan y cuyo importe total de 140.000 pesetas, que será cargo al capítulo cuarto, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto, ha sido retenido para el ejercicio económico de 1931, por haberse apreciado la muy calificada excepción a que hace referencia el caso segundo de la real orden de 1 de mayo último (D. O. número 100).

Siete camionetas automóviles de una tonelada con ruedas reforzadas y todos los elementos modernos, a 7.000 pesetas, 49.000.

Seis camionetas de tonelada y media con ruedas reforzadas y todos los elementos modernos, a 7.500 pesetas, 45.000.

Cinco camionetas de dos toneladas con ruedas reforzadas y todos los elementos modernos, a 9.200 pesetas, 46.000.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las condiciones técnicas figure que la entrega de cuatro camionetas de una tonelada, tres de tonelada y media y dos de dos, se verifique en Ceuta para el Grupo mixto de Ceuta, Tetuán y Larrache, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo y el resto en Melilla para el de esta circunscripción de dicho regimiento, delegando la comisión de compra en personal de las plazas de entrega a los efectos de recepción, y que de dicha comisión, constituida con arreglo a lo dispuesto en las bases D. y E. de la real orden circular de 19 de abril último (D. O. núm. 89), forme parte dos jefes u oficiales del expresado regimiento nombrados por V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 4 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 276) para la provisión de una plaza de coronel de Ingenieros vacante en este Ministerio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar al de dicho empleo D. Salvador García de Pruneda y Arizón, ascendido, del servicio de Aerostación, por real orden circular de 7 del actual (D. O. número, 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán de Ingenieros D. Rafael Llorente y Solá, con destino en el servicio de Aviación Militar, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 27 de julio de 1928, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia General**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Intendencia, profesor del primer Grupo de la primera agrupación en la Academia especial de dicho Cuerpo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del día siguiente al del plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

(Excmo. Sr.: Resultado desierto el concurso anunciado por real orden de 24 de septiembre último (D. O. número 217), para proveer una vacante de comandante de Intendencia, primer profesor del tercer Grupo de la segunda agrupación, que existe en la Academia especial de dicho Cuerpo, el Rey (que

Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla, con carácter forzoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275), al del referido empleo y Cuerpo D. Francisco Antolín Gutiérrez, con destino en la séptima Comandancia de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conferir el empleo superior inmediato a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, que empieza con don Angel Cajal del Castillo y termina con D. Vicente Leal Martínez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala y continuar en sus actuales destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA**A auxiliar mayor.**

D. Angel Cajal del Castillo, de la sección de Intervención de este Ministerio, con la antigüedad de 14 de diciembre último.

D. Mariano Illera Agüado, de la Comisaría del Ejército de Segovia, con la antigüedad de 19 de diciembre último.

A auxiliar de primera clase.

D. Fernando Báez Sánchez, de la Comisaría del Ejército de Las Palmas, con la antigüedad de 14 de diciembre último.

D. Isidro Martínez Sánchez, de la sección de Intervención de la Intervención general de la Administración del Estado, con la antigüedad de 19 de diciembre último.

D. Bruno Letón García, del Negociado central de la Subsecretaría de este Ministerio, con la antigüedad de 20 de diciembre último.

A auxiliar de segunda clase.

D. Rafael Muñoz Domingo, de las Intervenciones militares de Tetuán, con la antigüedad de 14 de diciembre último.

D. Juan Solís Donaire, de las oficinas de la Intervención militar de la séptima región, con la antigüedad de 19 de diciembre último.

D. José Rivas García, del Hospital militar y servicios de Ingenieros de Las Palmas, con la antigüedad de 20 de diciembre último.

A auxiliares de tercera clase.

D. Máximo Miguel Moncalvillo, de las oficinas de la Intervención militar de la sexta región, con la antigüedad de 14 de diciembre último.

D. José Delgado Jiménez, de la Comisaría del Ejército de Córdoba, con la antigüedad de 19 de diciembre último.

D. Vicente Leal Martínez, de las oficinas de la Intervención militar de la octava región, con la antigüedad de 20 de diciembre último.

Madrid 9 de enero de 1931.—BERENGUER.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, con objeto de dar cumplimiento al artículo cuarto del real decreto de 4 de febrero de 1925 (C. L. núm. 169) y el artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 280), se considere revalidada para el ejercicio de 1931, la comisión conferida al capitán de Ingenieros D. Ricardo Escudero Cisneros, por real orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255), con la misma duración y devengos que en esta real orden se determinaban, excepto las dietas que deberán ser a partir de primero de enero las de 60 pesetas oro, que le corresponden, con arreglo al artículo quinto del reglamento mencionado, en lugar de las que en la citada disposición se le asignaban; debiendo tenerse en cuenta para su abono la real orden de 6 de febrero de 1925 (D. O. núm. 31).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

MEDICOS AUXILIARES DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Telégrafos, D. José Pérez-Pedrero y Palau, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino al Hospital militar de urgencia de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería, jefe de escuadra, disponible en esta región y en comisión en el servicio de Aviación, don Joaquín González Gallarza, pase destinado de plantilla al mencionado servicio, en vacante que existe de su categoría aeronáutica, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el jefe del Grupo del servicio de Aviación, comandante de Infantería D. Francisco Martín Prat, ascendido a este empleo por real orden circular de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 1), continúe de plantilla en el mencionado servicio, en vacante que existe de su categoría aeronáutica y en situación A) de las señaladas en el artículo 49 del vigente reglamento de Aeronáutica Militar aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Subsecretaría.

EXPEDIENTES DE JUICIO CONTRADICTORIO

Circular. En cumplimiento de cuanto determina el artículo 79 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, se publica a continuación la orden general del día 19 de diciembre de 1930, en Tetuán, referente al teniente de Artillería (fallecido) D. José Galindo Barbié.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 7 de enero de 1931.

El Subsecretario,
MANUEL GODED

Señor...

Orden general del día 19 de diciembre de 1930, en Tetuán.

Dispuesto por real orden manuscrita de 9 del actual (Subsecretaría tercer negociado) que se abra juicio contradictorio a favor del teniente de Artillería, fallecido, don José Galindo Barbié, para esclarecer si por su actuación en el combate librado en Monte Xaxú (Gomara), el 14 de mayo de 1927, en donde encontró gloriosa muerte, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando, se nombre juez al permanente de Melilla, comandante de Caballería, D. Ernesto Gómez García.

Si algún testigo presencial de los hechos, cualquiera que fuese su categoría, desea exponer lo que le conste acerca de ellos, ya sea en favor o en contra, podrá hacerlo ante el juez nombrado, de palabra o por escrito, con sujeción a lo dispuesto en la instrucción quinta de las aprobadas por real orden circular de 4 de febrero de 1926 (D. O. núm. 28), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden general en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento de todos.

El coronel, jefe de E. M., Rafael Rodríguez.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud

de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Eduardo García Quintana y termina con Dolores Burgos Casado, cuyo haber pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en compartición y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero de 1923 (D. O. número 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se pide

NOMBRES de los interesados	Parce- terco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se le asigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día	Año		Pueblo	Provincia	
Vizcaya.....	Hijo.....	Reg. Inf. ^a América, 14.....	Soldado, Eduardo García Llorente.....	328	50	Leyes 20-6-1918-8-7 1860 y R. O. 20-2-1923	1	octubre, 1920	Vizcaya.....	Quecho.....	Vizcaya...	(A)
Segovia.....	Madre.....	Reg. Inf. ^a San Fernando, 11	Cabo, Nemesio Huertas Vacas.....	431	25	Idem id.....	19	abril..... 1930	Segovia.....	Riáza.....	Segovia.....	(B)
Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Soldado, Antonio López García.....	328	50	Idem id.....	11	septiembre, 1925	Sevilla.....	Arabal.....	Sevilla.....	(C)
Alicante.....	Viuda.....	Tercio.....	Legionario del tercer año, José Jiménez Ibáñez.....	1.514	75	Idem id. y 18 marzo 1924	15	febrero..... 1925	Alicante.....	Alicante, Alami- ra número 18.....	Alicante.....	(D)
Consejal de Bapla en Orión	Padres.....	Reg. Inf. ^a Sevilla, 33.....	Soldado, Fernando Hernández López.....	328	50	Idem id.....	26	septiembre, 1925	Idem.....	Ain Temouchent, calle de Bel- abbes.....	Orán.....	(E)
Alicante.....	Madre.....	Tercio.....	Legionario en tercer año, Joaquín Lledó Sánchez.....	1.514	75	Idem id. y 18 marzo 1924	16	junio..... 1930	Idem.....	Idem.....	Alicante.....	(F)
Fuercas mil. Marruecos.....	Idem.....	Com. ^a Artillería de M. Hill.....	Soldado de 2. ^a , Alfredo Quintana Burgos	340	75	Idem id.....	1	agosto..... 1922	Málaga.....	Creventille.....	Málaga.....	(G)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por cesa- miento de su madre, Mariana Quintana, a quien le fué otorgado en 7 de julio de 1926 (D. O. núm. 156). Esta pensión la percibirá hasta el 15 de mayo de 1946, fecha en que cumplo los veinticuatro años de edad, y por mediación de su tutor legal, a no ser que antes perciba sueldo del Estado, provincia o Municipio.

(B) La fecha señalada para el percibo de la pen- sión es la del fallecimiento del esposo de la re- tiente, de la que arrasca su aptitud legal.

(C) La fecha señalada para el percibo de esta pen- sión son cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad, a partir de la fecha de la instancia de- mandando pensión; no siendo de aplicación a este ex- pendiente los efectos de prescripción del Estatuto por haberse iniciado el expediente con instancia hecha en agosto de 1929.

(D) Se le conceden cinco años de atrasos, a contar desde la fecha de la instancia demandando pensión, considerándose prescritas las demás anualidades, con arreglo a la ley de Contabilidad.

(E) No es aplicable a esta pensión los preceptos de prescripción del Estatuto, toda vez que la instan- cia de los recurrentes tiene fecha de 29 de julio de 1929.

(F) La fecha indicada para el percibo de esta pen- sión es la del día siguiente al fallecimiento de su es- poso, que disfrutaba sueldo del Estado, fecha de la que arranca su aptitud legal.

(G) No son aplicables a esta pensión los preceptos de prescripción, por haber sido hecha la instancia en octubre de 1922.

Madrid 9 de diciembre de 1930.—El General Secre- tario, *Pedro Verdugo Castro*.

MADRID.—TALLERES DEZ. DERRAMA
GEOGRÁFICO Y HISTÓRICO DEZ. EFICAZ

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL _____
MINISTERIO DEL EJERCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego extranjero..... 0,50 "
Programa..... 0,50 "

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial	
SEMIESTRE.....	Madrid y provincias..... 14,00 pesetas
	Extranjero..... 27,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias..... 26,00 "
	Extranjero..... 54,00 "
A la Colección Legislativa	
SEMIESTRE.....	Madrid y provincias..... 4,00 pesetas
	Extranjero..... 12,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias..... 6,00 "
	Extranjero..... 24,00 "
Al Diario Oficial y Colección Legislativa	
SEMIESTRE.....	Madrid y provincias..... 17,00 pesetas
	Extranjero..... 32,00 "
	Madrid y provincias..... 34,00 "
	Extranjero..... 66,00 "

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correlativo; si D. O. en orden de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN EN VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
4.º del año 1914; 1.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1909; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1907, 1908, 1909, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1.º y 2.º de 1920. Números sueltos correspondientes a los años 1904 a la fecha, a 0,50 pesetas más.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas, el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas más.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en parte, años 1921 a 1925, incuastre, completos, y sus años. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todas las peticiones de Diarios Oficiales y Colección Legislativa y cambio de redacción con estos nombres, así como cambios, suscripciones, planes y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente Coronel Administrador del Diario Oficial del Ministerio del Ejército, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de Depósito se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, incluyéndose sus localizaciones del 10 por 100 a los que se consigna o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. Las planas se dividen en cuatro columnas.

Las suscripciones periódicas se admiten, como ordinarias, por un semestre, publicándose en 1.º de enero, abril, julio y octubre. En los meses ciertos que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán abonos atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anular las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del remesa entregado por la oficina correspondiente.

Las redenciones de abonos o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos planes: En Madrid, los del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y los de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego exigido al que se haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se atenderán siempre los suscritores plazos en ocho días y en los meses, respectivamente.

Después de los planes indicados no serán atendidas las redenciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a más de que peseta cada número del Diario Oficial, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correlativo; si D. O. en orden de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.